



Ayuntamiento de Escatrón

ANUNCIO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2020

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 29 de abril de 2020, sobre el **expediente de modificación de créditos nº 3 /2020**, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados, que se hace público con el siguiente contenido:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
4300	47900	Subvenciones a empresas y autónomos crisis Covid-19	0	+40.000	40.000
3110	22700	Desinfección Ayuntamiento y espacios públicos	0	+6.000	6000
3120	22700	Desinfección consultorio médico	0	+13.000	13000
9200	22104	Compra EPIS personal Ayuntamiento COVID 19	0	+3000	+3000
TOTAL				+62.000€	

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con MAYORES INGRESOS efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:



Ayuntamiento de Escatrón

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado (tras modif 2)	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
4	7	000	De empresas privadas	219.000	281.000
			TOTAL INGRESOS	+	+62.000€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Escatrón, a 22 de junio de 2020.

EL ALCALDE

Fdo: Juan Abad Bascuas.